

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2021
AS-SM-11-2021-CS-UNDC-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES
ELECTRICAS DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE - LIMA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

NO SE OTORGARÁ ADELANTOS

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC N° : 20491363402
Domicilio legal : Jr. San Agustín N° 124- San Vicente de Cañete
Teléfono: : 01 - 589-2038
Correo electrónico: : acontrataciones@undc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - LIMA**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 - el 14 de Setiembre del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a ZUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 60 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 15.00 (Quince con 00/100 soles) en caja de la entidad, ubicado en Jr. San Agustín N° 124- San Vicente de Cañete y/o transferencia y/o depósito a la cuenta corriente N° 00 571 28409 del Banco de la Nación.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Decreto de Urgencia N° 177-2020

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada simple para acreditar la garantía del servicio efectuado por el periodo mínimo de (01) un año, esto en cumplimiento al numeral 9 del Termino de Referencia – TDR.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:*
- c) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).*
- *En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
- e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.*

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00 571 28409
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 018 571 00057102840901

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Estructura de costos⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de manera física en Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario de 8:00 a 18:00 Horas y/o de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>, en el horario de 8:00 a 18:00 Horas

De Ingresar la documentación pasada las 18:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil.

Así mismo, de ser el caso la carta fianza deberá ser presentada de manera física en la Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete, en el horario de 8:00 a 18:00 Horas

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:*

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].”

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario de 8:00 a 18:00 Horas y de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>

De Ingresar la documentación pasada las 18:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - LIMA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo de las Instalaciones Eléctricas de los Locales Académicos Casa de la Cultura, CNI, Campus Universitario, Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná y el Local Administrativo Central de la Universidad Nacional de Cañete – Lima

2. FINALIDAD PÚBLICA

Recuperar la capacidad resolutive del Local Académico en riesgo como consecuencia del Tiempo de uso y algunas veces del clima de la región, La contratación del presente servicio permitirá detectar, prevenir y/o reparar cualquier tipo de desperfecto que perjudique la óptima operatividad de las Instalaciones Eléctricas de los locales académicos y administrativo de la Universidad Nacional de Cañete, ya que resulta importante disponer de buenas iluminaciones, que ahorren energía y a la vez brinden protección de los equipos tanto electrónico y multimedia de la sede.

3. ANTECEDENTES

La Unidad de Servicios Generales de la UNDC, se sustenta en las siguientes Normas Legales:

- ♦ La Ley N° 30220, Ley Universitaria.


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- ❖ Ley N° 29488, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete.
- ❖ Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones.
- ❖ Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2020-UNDC, aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete.
- ❖ Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 aprueban la directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria".
- ❖ Resolución Presidencial N° 072-2021-UNDC, aprueba la asignación presupuestal para la Unidad de Servicios Generales, por el monto de S/. 2,025,310 y 00/100 soles.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General:

Reducir la vulnerabilidad en el mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de los Locales Académicos Casa de la Cultura, CNI, Campus Universitario, Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná y el Local Administrativo Central de la Universidad Nacional de Cañete, por efecto del tiempo de vida útil y algunas veces del clima de la región.

4.2. Objetivo Específico:

Mejorar las condiciones de operación y ética de la Infraestructura física e instalaciones eléctricas internas y externas ubicados en las


JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Instalaciones de los locales académicos y administrativo de la Universidad Nacional de Cañete.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Proveedor deberá efectuar el mantenimiento correctivo de la infraestructura física e instalaciones, teniendo en cuenta la ejecución de los siguientes trabajos:

5.1 ACTIVIDADES A EJECUTAR:

El Servicio materia del presente proceso es a TODO COSTO, para ello el contratista programara y ejecutara actividades básicas tales como:

- Trabajos Preliminares, para retirar los equipos eléctricos de la zona de trabajo, limpiar la zona de trabajo.
- Suministrar e Instalar repuestos, accesorios y otros que el contratista recomiende según su experiencia, sin en caso son necesarios y no se especifiquen en los metrados. Que el contratista deberá presentar dentro de su propuesta económica, de manera que no podrá ser considerado como u adicional durante la ejecución del servicio.
- Limpieza Final: al terminar los trabajos y antes de entregado el servicio, el contratista procederá a eliminar cualquier sobrante de material o desmote, reparando cualquier área deteriorada por él, dejándola limpia y conforme.


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



5.2 PLAN DE TRABAJO:

El Proveedor deberá presentar un Plan de trabajo anexando el respectivo cronograma de intervención desagregado por actividad.

El contratista de acuerdo a los documentos del servicio. Programara su trabajo en forma tal que su avance sea sistemático y pueda lograrse su terminación en forma ordenada, armónica y en el tiempo previsto.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
ITEM	UBICACION	ACTIVIDADES
01	SEDE ACADEMICA CNI	01.01.00 CASETA DE VIGILANCIA
		01.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
		01.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE
		01.01.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
		01.01.04 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
		01.01.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
		01.01.06 REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW
		01.02.00 SS.HH. DAMAS Y VARONES
		01.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
		01.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE
		01.02.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
		01.02.04 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
		01.02.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
		01.02.06 REPOSICION DE CABLE 1X12 MM2 THW
		01.03.00 SS. HH DOCENTES
		01.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
		01.03.02 INTERRUPTOR SIMPLE

ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 117738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	01.03.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.03.04	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	01.03.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.03.06	REPOSICION DE CABLE 1X12 MM2 THW
	01.04.00	SALA DE DOCENTES
	01.04.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.04.02	INTERRUPTOR SIMPLE
	01.04.03	INTERRUPTOR TRIPLE / PARA REFLECTORES EXTER.
	01.04.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR - EMPOTADRO
	01.04.05	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.04.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	01.04.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.04.08	REPOSICION DE CABLE 1X12 MM2 THW
	01.04.09	"CANALETA PARA CABLES 20 X 12 MM LARGO 2 M"
	01.04.10	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM
	01.04.11	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.05.00	LABORATORIO REDES
	01.05.01	INTERRUPTOR SIMPLE
	01.05.02	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.05.03	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.05.04	DETECTOR DE HUMO
	01.06.00	LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL
	01.06.01	INTERRUPTOR SIMPLE
	01.06.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.06.03	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.06.04	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



 JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	<p>01.07.00 LABORATORIO PARA FITO 01.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.07.02 INTERRUPTOR DOBLE 01.07.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.07.04 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.07.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 18 WATTS</p>
	<p>01.08.00 TALLER HOUSE KEEPIN G. 01.08.01 INTERRUPTOR SIMPLE 01.08.02 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.08.03 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM</p>
	<p>01.09.00 TALLER DE GASTRONOMIA 01.09.01 INTERRUPTOR SIMPLE 01.09.02 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.09.03 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 01.09.04 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.09.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM</p>
	<p>01.10.00 AGRONOMIA 5 01.10.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.10.02 INTERRUPTOR SIMPLE 01.10.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.10.04 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 01.10.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 01.10.06 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED</p>
	<p>01.11.00 LABORATORIO DE COMPUTO 1 01.11.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.11.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.11.03 INTERRUPTOR DOBLE 01.11.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.11.05 REPOSICION DE CABLE 1X10 MM2 THW 01.11.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



 JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	01.11.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.11.08	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.11.09	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM
	01.11.10	DETECTOR DE HUMO
	01.12.00	LABORATORIO DE COMPUTO 2
	01.12.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.12.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
	01.12.03	INTERRUPTOR DOBLE
	01.12.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.12.05	REPOSICION DE CABLE 1X10 MM2 THW
	01.12.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	01.12.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.12.08	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.12.09	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM
	01.12.10	DETECTOR DE HUMO
	01.13.00	BIOLOGIA
	01.13.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.13.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
	01.13.03	INTERRUPTOR DOBLE
	01.13.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.13.05	REPOSICION DE CABLE 1X10 MM2 THW
	01.13.06	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.13.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.13.08	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM
	01.13.09	DETECTOR DE HUMO
	01.14.00	QUIMICA
	01.14.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.14.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
	01.14.03	INTERRUPTOR DOBLE
	01.14.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	 JUNIOR ESPINOSA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 127738	VISIBLE 01.14.05 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.14.06 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 01.14.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.14.08 DETECTOR DE HUMO 01.15.00 LABORATORIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA 01.15.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.15.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.15.03 INTERRUPTOR DOBLE 01.15.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.15.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 01.15.06 REPOSICION DE CABLE 1X10 MM2 THW 01.15.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.15.08 DETECTOR DE HUMO 01.16.00 FISICA 01.16.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.16.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.16.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.16.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.16.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED (MEDIANO) 01.16.06 REPOSICION DE CABLE 1X14 MM2 THW 01.16.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.16.08 DETECTOR DE HUMO 01.16.09 "CANALETA PARA CABLES 20 X 12 MM LARGO 2 M" 01.16.10 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.17.00 AGRONOMIA A03 01.17.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.17.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.17.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.17.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE
--	--	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	 JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 127728	VISIBLE 01.17.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 01.17.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.17.07 DETECTOR DE HUMO 01.17.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.18.00 AGRONOMIA A04 01.18.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.18.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.18.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.18.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.18.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 01.18.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.18.07 DETECTOR DE HUMO 01.18.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.19.00 AGRONOMIA A01 01.19.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.19.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.19.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.19.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.19.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 01.19.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM 01.19.07 DETECTOR DE HUMO 01.19.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED 01.20.00 INGENIERIA SISTEMAS A02 01.20.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 01.20.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 01.20.03 INTERRUPTOR TRIPLE 01.20.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 01.20.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
--	--	--



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



 JUNIOR ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	01.20.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - PREMIUM 600 LM
	01.20.07	DETECTOR DE HUMO
	01.20.08	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.21.00	COMPUTO 3, TOPICO Y SECRETARIA
	01.21.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.21.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
	01.21.03	INTERRUPTOR DOBLE
	01.21.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
	01.21.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	01.21.06	DETECTOR DE HUMO
	01.21.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
	01.21.08	REPOSICION DE CABLE 1X10 MM2 THW
	01.22.00	ALUMBRADO EXTERIOR
	01.22.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	01.22.02	REFLECTORES LED DE 100 WATTS
	01.22.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 1X14 MM2 THW - VULCANIZADO
	01.22.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE FIERRO 5" CIRCUNFERENCIA X 8 ALTURA
	01.22.05	AISLADORES DE LOZA
	01.22.06	CLEVIS
	01.22.07	SUNCHO 3/4
	01.22.08	GRAPAS 3/4
	01.22.09	CONTACTOR DE 10 AMP.
	01.22.10	LLAVE TERMICA DE 10 AMP.
	01.23.00	PLAZOLETA
01.23.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	
01.23.02	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP	
01.23.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"	
01.23.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 16 MM2	
01.23.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED / ALUMBRADO PÚBLICO 50 W (INCLUIDO SOPORTE SEGÚN ESP. TECNICAS) A LOS LADOS	
01.23.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROL LED / ALUMBRADO PÚBLICO 70 W (INCLUIDO	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	 JUNIOR ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197728	SOPORTE SEGÚN ESP. TECNICAS) AL CENTRO 01.23.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE ACERO GALVANIZADO DE 4MT 01.23.08 CIMENTACION DE POSTES 01.23.09 CAMA DE APOYO DE ARENA EN ZANJAS 01.23.10 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO / PREPARADO 01.23.11 LLAVE TERMICA DE 32 AMP. TRIFASICO 01.24.00 VARIOS 01.24.01 LLAVE 160 AMP. TRIFASICO 01.24.02 LLAVE DIFERENCIAL DE 25 AMP. 01.24.03 CABLE N° 6MM2 VULCANIZADO / PARA INDEPENDIZAR 01.24.04 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL
02	SEDE ACADEMICA - CASA DE LA CULTURA	02.01.00 CASETA DE SEGURIDAD 02.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.01.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.01.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.01.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.01.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 02.02.00 SS.HH. DOCENTE 02.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.02.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.02.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.02.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 02.03.00 BIBLIOTECA 02.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.03.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.03.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.03.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.03.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



	<p>FLUORESCENTES LED 02.03.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.04.00 SS.HH BIBLIOTECA 02.04.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.04.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.04.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>02.05.00 DIRECCION DE ESCUELA P. 02.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.05.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.05.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.05.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.05.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.05.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.06.00 OFICINA DE ADMISION 02.06.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.06.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.06.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.06.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.06.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.06.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.07.00 ESTANTERIA 02.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.07.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.07.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.07.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.07.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.07.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.08.00 UNIDAD DE BIBLIOTECA 02.08.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.08.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.08.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.08.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE</p>
--	---


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	VISIBLE 02.08.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.08.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 02.09.00 TALLER DE MUSICA 02.09.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.09.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.09.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.09.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.10.00 PASADIZO TALLER DE MUSICA 02.10.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.10.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.10.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.10.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.11.00 VARIOS 02.11.01 REPOSICION DE CABLE N° 10mm2 02.11.02 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 02.11.03 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m" 02.12.00 TOPICO DE SALUD 02.12.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.12.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 02.12.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.12.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.12.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.12.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE  JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738 02.13.00 SALA DE DOCENTE 02.13.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.13.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 02.13.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.13.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.13.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.13.06 CAJA ADOSABLE PARA
--	--



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



		<p>TOMACORRIENTE</p> <p>02.14.00 SERVICIO PSICOPODOLOGIA 02.14.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.14.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 02.14.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.14.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.14.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.14.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.15.00 REGISTRO ACADEMICO 02.15.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.15.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 02.15.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.15.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.15.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.15.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.16.00 SERVICIO SOCIAL 02.16.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.16.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR 02.16.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO 02.16.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE 02.16.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.16.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.17.00 INGRESO DE TOPICO 02.17.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.17.02 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>02.18.00 PABELLON 2 (6 AULAS) 02.18.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.18.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.18.03 INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO 02.18.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A</p>
--	--	--


 JUNIOR
 ESPINOZA ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	<p>TIERRA / EMPOTRADO 02.18.05 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE 02.18.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m" 02.18.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.18.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM 02.18.09 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO 02.18.10 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 02.18.11 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2 02.18.12 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE</p> <p>02.19.00 PABELLON IZQUIERDO (8 AULAS) 02.19.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.19.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.19.03 INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO 02.19.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 02.19.05 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE 02.19.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m" 02.19.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 02.19.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM 02.19.09 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO 02.19.10 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 02.19.11 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2 02.19.12 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE 02.19.13 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X20 02.19.14 LLAVES TERMICAS MONOFASICAS 2X32 AMP.</p> <p>02.20.00 BALCON - PABELLON 1 Y 2 02.20.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 02.20.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO 02.20.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>02.21.00 VARIOS (EXTERIORES) 02.21.01 REFLECTORES LED DE 150 WATTS 02.21.02 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 THW</p>
--	---


 JUAN ESPINOZA ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



		<p>VULCANIZADO</p> <p>02.21.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP.</p> <p>02.21.04 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL</p> <p>02.22.00 PLAZOLETA INTERIOR</p> <p>02.22.01 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP</p> <p>02.22.02 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"</p> <p>02.22.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 16 mm2</p> <p>02.22.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED DE 55CM DE CIRCUNFERENCIA,</p> <p>02.22.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE 70 WATTS, ALOGENURO METALICO</p> <p>02.22.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE GALVANIZADO N° 12 mm2</p> <p>02.22.07 REPOSICION DE CABLE TW N° 10mm2 COLOR AMARILLO</p> <p>02.22.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP. TRIFASICO</p> <p>02.22.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINALES A PRESION 16x10 mm2</p>
03	<p>LOCAL ADMINISTRATIVO CENTRAL</p>	<p>03.01.00 AREA DE COMUNICACIONES</p> <p>03.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO</p> <p>03.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO</p> <p>03.01.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO</p> <p>03.01.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>03.01.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>03.01.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO</p> <p>03.02.00 UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS</p> <p>03.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO</p> <p>03.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO</p> <p>03.02.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO</p> <p>03.02.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>03.02.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>03.02.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.03.00	ESCALERA (TRAMO 1)
03.03.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
03.03.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
03.03.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.03.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
03.03.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.04.00	ESCALERA (TRAMO 2)
03.04.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
03.04.02	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.04.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
03.05.00	PRESIDENCIA
03.05.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
03.05.02	INTERRUPTOR DOBLE
03.05.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.05.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
03.05.05	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.05.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.05.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
03.06.00	UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
03.06.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
03.06.02	INTERRUPTOR DOBLE
03.06.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.06.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
03.06.05	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.06.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.06.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
03.07.00	SS.HH 3ER NIVEL
03.07.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
03.07.02	INTERRUPTOR DOBLE
03.07.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



 ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	03.07.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.07.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	03.08.00	ASESORIA JURIDICA
	03.08.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.08.02	INTERRUPTOR DOBLE
	03.08.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.08.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.08.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	03.08.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.09.00	ESCALERA TRAMO 2DO Y 3ER NIVEL
	03.09.01	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.10.00	UNIDAD DE CONTABILIDAD
	03.10.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.10.02	INTERRUPTOR DOBLE
	03.10.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.10.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.10.05	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.10.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
	03.10.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.11.00	VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
	03.11.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.11.02	INTERRUPTOR SIMPLE
	03.11.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.11.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
03.11.05	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"	
03.11.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	
03.11.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	
03.12.00	REGISTRO DE MATRICULA Y PASADIZO	
03.12.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



 JUNIOR ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	03.12.02	INTERRUPTOR SIMPLE I
	03.12.03	INTERRUPTOR TRIPLE III
	03.12.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.12.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.12.06	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.12.07	FOCOS LED PARA LUMINARIAS
	03.12.08	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.13.00	INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
	03.13.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.13.02	INTERRUPTOR DOBLE
	03.13.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.13.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.13.05	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.13.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
	03.13.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.14.00	SS.HH. 2DO NIVEL
	03.14.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.14.02	INTERRUPTOR SIMPLE
	03.14.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.14.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.14.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	03.15.00	VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACION
	03.15.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.15.02	INTERRUPTOR SIMPLE
	03.15.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.15.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.15.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
	03.15.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
03.15.07	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



 JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 107738	03.16.00	INFORMATICA
	03.16.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.16.02	INTERRUPTOR SIMPLE
	03.16.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.16.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.16.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
	03.16.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.16.07	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.17.00	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
	03.17.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.17.02	INTERRUPTOR DOBLE
	03.17.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
	03.17.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.17.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
	03.17.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.17.07	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.18.00	GRUPO ELECTROGENO
	03.18.01	SALIDA PARA ALUMBRADO
	03.18.02	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED
	03.19.00	CONTROL PATRIMONIAL
03.19.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	
03.19.02	INTERRUPTOR DOBLE	
03.19.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	
03.19.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED	
03.19.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	
03.19.06	"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"	
03.20.00	TESORERIA	
03.20.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	
03.20.02	INTERRUPTOR SIMPLE I	
03.20.03	INTERRUPTOR SIMPLE II	
03.20.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



 JUNIOR ESPINOZA ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 157738	TIERRA / EMPOTRADO 03.20.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 03.20.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO 03.20.07 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
	03.21.00 SS.HH. 1ER NIVEL 03.21.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 03.21.02 INTERRUPTOR SIMPLE I 03.21.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 03.21.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 03.21.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m" 03.21.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
	03.22.00 RECURSOS HUMANOS 03.22.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 03.22.02 INTERRUPTOR SIMPLE I 03.22.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 03.22.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 03.22.05 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.23.00 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, MODULO DE VIGILANCIA Y ESCALERA A SEMI SOTANO 03.23.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 03.23.02 INTERRUPTOR SIMPLE I 03.23.03 INTERRUPTOR DOBLE III 03.23.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 03.23.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 03.23.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m" 03.23.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
	03.24.00 VARIOS 03.24.01 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL 03.24.02 REPOSICION DE CABLE N° 10mm2 03.24.03 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 03.24.04 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	 JUNIOR ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	03.24.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NYY DE 35mm 03.24.06 TERMINALES A PRESION 03.24.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA INSTALACION DE LLAVE TRANSFERENCIA 03.24.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 250 AMP. TRIFASICO 03.24.09 INSTALACION Y/O CONEXION DE LA RED QUE VIENE DEL POZO A TIERRA AL TABLERO GENERAL
04	CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA SUSTENTABILIDAD LUNAHUANA  JUNIOR ESPICHAN ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 197738	04.01.00 PASADIZO 1ER Y 2DO NIVEL 04.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 04.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE 04.01.03 INTERRUPTOR DOBLE 04.01.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 04.01.05 TOMACORRIENTE - TECHO 04.01.06 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 04.01.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM 04.02.00 PRIMER NIVEL 04.02.01 ARTEFACTO DE ILUMINACION - REFLECTORES LED DE 100 WATTS 04.02.02 REPOSICION DE CABLE N° 10mm2 04.02.03 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 04.02.04 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2 04.02.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR 04.02.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL 04.02.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL 04.02.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP. 04.02.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N° 14 - VULCANIZADO 04.02.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 - VULCANIZADO 04.03.00 SS.HH. 1ER PISO 04.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 04.03.02 INTERRUPTOR DOBLE 04.03.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	<p>04.04.00 SEGUNDO NIVEL (INDEPENDIZAR 2DA, 3ER Y 4TA AULA)</p> <p>04.04.01 DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL EXISTENTE</p> <p>04.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR</p> <p>04.04.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL</p> <p>04.04.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL</p> <p>04.04.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 32 AMP.</p> <p>04.04.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP.</p> <p>04.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 TRIFASICO - VULCANIZADO</p> <p>04.04.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC - SAP DE 1 1/2"</p> <p>04.04.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVAS DE 1 1/2" / PARA CABLES ELECTRICOS</p> <p>04.05.00 AULA 1 - PRIMER PISO</p> <p>04.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO</p> <p>04.05.02 INTERRUPTOR DOBLE</p> <p>04.05.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO</p> <p>04.05.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>04.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR</p> <p>04.05.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32</p> <p>04.05.07 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20</p> <p>04.05.08 LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP.</p> <p>04.05.09 DETECTOR DE HUMO</p> <p>04.05.10 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>04.06.00 AULA 2 - PRIMER PISO</p> <p>04.06.01 SALIDA PARA ALUMBRADO</p> <p>04.06.02 INTERRUPTOR DOBLE</p> <p>04.06.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO</p> <p>04.06.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED</p> <p>04.06.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE</p>
--	---


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	<p>TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR 04.06.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32 04.06.07 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20 04.06.08 LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP. 04.06.09 DETECTOR DE HUMO 04.06.10 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>04.07.00 ESCALERA Y SS.HH. 04.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 04.07.02 INTERRUPTOR SIMPLE 04.07.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 04.07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR 04.07.05 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X10 04.07.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20 04.07.07 DETECTOR DE HUMO 04.07.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>04.08.00 AULA 3 - PRIMER PISO 04.08.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 04.08.02 INTERRUPTOR DOBLE 04.08.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 04.08.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 04.08.05 DETECTOR DE HUMO 04.08.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM</p> <p>04.09.00 AULA 4 - PRIMER PISO 04.09.01 SALIDA PARA ALUMBRADO 04.09.02 INTERRUPTOR DOBLE 04.09.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO 04.09.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE INDUSTRIAL 04.09.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED 04.09.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR 04.09.07 LLAVE TRIFASICA DE 32 AMP.</p>
--	---



JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



05	CAMPUS UNIVERSITARIO FUNDO DON LUIS	04.09.08	LLAVE TRIFASICA DE 30 AMP.
		04.09.09	LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP.
		04.09.10	DETECTOR DE HUMO
		04.09.11	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
		05.01.00	POSTES EXTERIORES
		05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2
		05.02.00	MATRIZ CASETA VIGILANCIA I, II, III
		05.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2
		05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.
		05.03.00	CABLE PARA INSTALACIONES DE CAMARA DE VIGILANCIA
		05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR NEGRO
		05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR BLANCO
		05.03.03	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP
		05.03.04	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE
		05.04.00	TERCER TORREON
05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2		
05.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.		
05.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP.		
05.05.00	TERCER CENTRAL		
05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2		
05.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.		
05.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS		
05.06.00	CASETA N°3		
05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2		
05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS		
05.07.00	SS.HH. INTERNO DEL FUNDO (REF. POR LAS LOSAS DEPORTIVAS)		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



		05.07.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2
		05.07.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.
		05.07.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS
		05.07.04 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP
		05.07.05 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 2"

ALCANCES TECNICOS PARA LA EJECUCION:

- Es deber del contratista realizar la Inspección respectiva a cada una de las sedes donde se ejecutarán los trabajos, para mayor información requerida.
- El contratista deberá de remitir la ficha técnica y certificado de calidad del material para su aprobación por el responsable del proyecto.
- El contratista deberá de realizar las consultas técnicas al responsable de la obra para proceder a ejecutar.
- El contratista deberá de realizar las Pruebas Técnicas respectivas al finalizar cada servicio.

ALCANCES TECNICOS – EQUIPOS REQUERIDOS:

Verificar las Especificaciones Técnicas.

JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

5.3 RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del servicio, así mismo deberá de cumplir con dar al personal a su cargo la Indumentaria y Equipos de protección personal (EPP) de seguridad de acuerdo al tipo de actividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



5.4 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

- 5.4.1 Facilidades de acceso a las áreas a intervenir.
- 5.4.2 Desocupar los ambientes durante el periodo de ejecución del servicio, hasta la conformidad.
- 5.4.3 Contar con un ambiente de contingencia para reubicar los equipos que se retiren de los ambientes a intervenir.
- 5.4.4 Facilidades de ambiente para almacenaje de herramientas y materiales.
- 5.4.5 Facilidades de lugar para acopio de residuos o elementos desmontados.

5.5 NORMAS TECNICAS

- a. Ley N° 29783: Ley de Salud y Seguridad Ocupacional en el Trabajo.
- b. Reglamento Nacional de Edificaciones.

JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

5.6 IMPACTO AMBIENTAL

- El Proveedor deberá utilizar todas las medidas de precaución para el manejo adecuado de aquellos materiales contaminantes que pudiesen afectar el área de trabajo con derrames o productos que afecten la asepsia hospitalaria, con la finalidad de no causar un impacto ambiental negativo.
- El proveedor deberá mantener las instalaciones del establecimiento en buen estado.
- El proveedor deberá evitar contaminar el área de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Así mismo el proveedor solo estará autorizado para almacenar los residuos sólidos indicados líneas arriba (en bolsa, sacos o similar) por un tiempo máximo de 24 horas en el lugar indicado por la entidad, debiendo coordinar anticipadamente su desplazamiento para definir el horario y procesos de control.

5.7 SEGUROS

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, de personal de la entidad, de público usuarios o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo contratados.

El proveedor proporcionara seguros a sus trabajadores y por daños terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783.

6. PERFIL DEL POSTOR

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

A.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

Requisitos:

CANTIDAD	PERSONAL	PERFIL
1	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Colegiado y Habilitado.
2	Técnico	Técnicos Electricista

Acreditación:

El grado académico de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso de que el grado profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo por ambas caras a fin de acreditar la formación académica requerida.

La colegiatura y habilitación del Ingeniero se acreditará con copia simple del documento de habilidad y será verificado en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú.

El grado de técnico será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

En caso de que el grado técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico Electricista

Requisitos:

Tres (03) años de experiencia desarrollando funciones como Residente de obra y/o Supervisor de Obras en el sector público y privado, contados a partir de la obtención de su Colegiatura.



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

La Experiencia del residente de obra y/o Supervisor de obras, serán en las siguientes obras:

Construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación de transformadores y generadores eléctricos. De todo tipo de proyectos de tendido de redes eléctricas de media y baja tensión. Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas Eléctricos Rurales, Líneas y/o Redes Primarias, Redes Secundarias. (1) Sistemas de Utilización en media y baja tensión y servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Personal Técnico

Requisitos:

Experiencia de Un (01) año en Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas en el sector Público y privado

La experiencia será contada desde la obtención del título Técnico en Electricidad,

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Perfil del postor

El postor (Persona Natural o Jurídica con dedicación al rubro de Mantenimiento y/o Ejecución de Obras de Electricidad, deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de Referencia (requerimientos técnicos mínimos) y en su Propuesta Técnica, tener en cuenta que solo calificará el período que no traslape.

B.1 De la especialidad y categoría del postor

El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP (Registro Nacional de Proveedores) - SERVICIOS.

Así como RUC ACTIVO y HABIDO y no contar con ningún impedimento para contratar con el Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



B.2 De la especialidad y categoría del postor

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 489,000.00 soles (Cuatrocientos Ochenta y Nueve mil con 00/100), por la contratación de servicios y/o mantenimientos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 SOLES), por la prestación de servicios y/o mantenimientos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- ✓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- ✓ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS ELÉCTRICOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.



ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- ✓ **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS**

Acreditación:

La experiencia del postor en la prestación del servicio de mantenimiento se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un monto superior a dos (02) veces el valor estimado para la contratación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 127738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a. El número máximo de consorciados será de 02 (dos) integrantes.
- b. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado deberá ser de 30%.
- c. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 51%.

JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

7.1 LUGAR:

- a. Local Administrativo Central de la Universidad Nacional de Cañete, ubicada en Jr. San Agustín 124, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- b. Local Académico Casa de la Cultura de la Universidad Nacional de Cañete, ubicada en Av. Mariscal Benavides S/N, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- c. Local Académico CNI de la Universidad Nacional de Cañete, ubicada en Urb. Santa Rosa de Hualcará, Calle Canal María Angola S/N, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- d. Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná de la Universidad Nacional de Cañete, ubicada en Santa Rosa S/N, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



- e. Campus Universitario Fundo San Luis de la Universidad Nacional de Cañete, ubicado en Panamericana Sur S/N, distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

7.2 PLAZO:

El mantenimiento correctivo de las Instalaciones Eléctricas de los Locales Académicos Casa de la Cultura, CNI, Campus Universitario, Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná y el Local Administrativo Central de la Universidad Nacional de Cañete – Lima, se ejecutará en un plazo máximo de Sesenta (60) días calendario.

Este plazo procederá a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o la notificación de la Orden Servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS

El contratista deberá entregar los ambientes y las instalaciones en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones, así mismo deberá presentar un Informe técnico del servicio ejecutado.

El contratista realizará las pruebas necesarias para demostrar las condiciones óptimas del objeto del presente servicio, las cuales serán supervisados por el responsable de mantenimiento designado por la unidad, la cual cumple la labor del Inspector.

9. RESULTADOS ESPERADOS (GARANTIAS)

El proveedor garantizará la prestación del servicio efectuado por un tiempo mínimo de (01) año. La misma será acreditado con una


JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107730



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



declaración jurada simple en la etapa de presentación de la Propuesta Técnica.

El proveedor deberá mantener comunicación y coordinación con los usuarios responsables de los servicios, con la unidad de servicios generales y con el Servicio de vigilancia si fuese el caso para la realización de actividades de mantenimiento.

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

10.01 AREA QUE COORDINARA CON EL PROVEEDOR

El proveedor coordinara con el área de servicios generales.

10.02 AREA RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DEL SERVICIO

La entidad será responsable de la supervisión de la ejecución del servicio solicitado, el que deberá coordinar con el proveedor en todo momento.

10.03 CONFORMIDAD DE SERVICIO

Se levantará un acta donde se establezca la conformidad de los trabajos realizados por el contratista.

11.00 FORMA DE PAGO

Se realizará el PAGO UNICO al proveedor, al concluir el servicio de manera conforme, previo cumplimiento y presentación del informe de trabajos realmente ejecutados y será cancelado al término del servicio; se realizará con abono en Código de Cuenta Interbancaria CCI, se efectuará en soles, en una sola armada, previa presentación del comprobante de pago por parte del proveedor.

12.00 PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones de servicio objeto del presente contrato, la entidad le aplicará una

JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Roj. CIP N° 197728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



penalidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 161° del
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: El Contratista y/o Postor, deben contar con el Registro Único del Contribuyente (RUC) en estado ACTIVO y condición de HABIDO. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> Acreditación: Adjunta una copia simple de la Ficha RUC correspondiente. Con una antigüedad de impresión de 30 días calendario
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: 01 Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista: Titulado, Colegiado y Habilitado 02 Técnico en Electricidad: Técnico en Electricidad - Titulado Acreditación: El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso EL TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo de ambas caras) a fin de acreditar la formación académica requerida.

En el caso del Técnico en Electricidad (Titulo en Técnico en Electricidad deberá adjuntar la copia simple del título en ambas caras)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

01 Ingeniero Electricista y Ingeniero Mecánico Electricista: Tres (03) años de experiencia desarrollando funciones como Residente de obra y/o Supervisor en Obras , en el sector Publico y/o privado, contados a partir de la obtención de su Colegiatura.

La Experiencia del residente de obra y/o Supervisor de obras, serán en las siguientes obras:

Construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación de transformadores y generadores eléctricos. De todo tipo de proyectos de tendido de redes eléctricas de media y baja tensión. Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas Eléctricos Rurales, Líneas y/o Redes Primarias, Redes Secundarias. (!) Sistemas de Utilización en media y baja tensión y servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas

02 técnicos en Electricidad: Experiencia un (01) año en Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y la experiencia se contará desde la obtención del Título

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para](#)


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

ESDRICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197728

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 489,000.00 soles (Cuatrocientos Ochenta y Nueve mil con 00/100)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 SOLES), por la prestación de servicios y/o mantenimientos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- ✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**
- ✓ **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS ELÉCTRICOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- ✓ **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (II) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20)

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puea considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado"


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 127738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar

JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

*Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado**

(...)

**Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia*.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ GALVEZ Cesar
Ante FAU 20401363402 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2021 12:59:05-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ESPECIFICACIONES TECNICAS

"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Consiste en el Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de los Locales Académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Cañete.

El Objetivo es contar con buenas instalaciones eléctricas ya que es una necesidad implementar y/o mantener en buen estado el establecimiento que cumplan con los parámetros para el uso del centro, porque son espacios optimizados, por eso resulta importante disponer de buenas iluminaciones, que ahorren energía y a la vez brinden protección de los equipos tanto electrónico y multimedia de la sede.

OBJETIVO GENERAL

Sabemos la importancia del confort y comodidad que resulta un espacio en buen estado, por ello se desarrollará un sistema actualizado para la mejor distribución de ambientes más iluminados.

Para ello se utilizarán metodología de acuerdo al sistema actualizado ya que actualmente el centro requiere de un mantenimiento de infraestructura que será mencionado en la metodología del trabajo.



JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



TRABAJOS A EJECUTAR:

01.00.00 SEDE ACADEMICA - CNI

01.01.00 CASETA DE VIGILANCIA

- 01.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 01.01.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.01.04 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.01.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

01.02.00 SS.HH. DAMAS Y VARONES

- 01.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 01.02.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.02.04 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.02.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.02.06 REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW

01.03.00 SS. HH DOCENTES

- 01.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.03.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 01.03.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.03.04 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.03.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.03.06 REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW

01.04.00 SALA DE DOCENTES

- 01.04.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.04.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 01.04.03 INTERRUPTOR TRIPLE / PARA REFLECTORES EXTER.
- 01.04.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR - EMPOTADRO
- 01.04.05 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.04.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.04.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.04.08 REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW
- 01.04.09 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
- 01.04.10 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.04.11 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED



ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 137708



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 01.05.00 LABORATORIO REDES**
01.05.01 INTERRUPTOR SIMPLE
01.05.02 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
01.05.03 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.05.04 DETECTOR DE HUMO
- 01.06.00 LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL**
01.06.01 INTERRUPTOR SIMPLE
01.06.02 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.06.03 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.06.04 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.07.00 LABORATORIO PARA FITO**
01.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
01.07.02 INTERRUPTOR DOBLE
01.07.03 INTERRUPTOR TRIPLE
01.07.04 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.07.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED 18 WATTS
- 01.08.00 TALLER HOUSE KEEPIN G.**
01.08.01 INTERRUPTOR SIMPLE
01.08.02 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.08.03 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.09.00 TALLER DE GASTRONOMIA**
01.09.01 INTERRUPTOR SIMPLE
01.09.02 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.09.03 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
01.09.04 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.09.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.10.00 AGRONOMIA 5**
01.10.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
01.10.02 INTERRUPTOR SIMPLE
01.10.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.10.04 TOMACORRIENTE EMPOTRADO**
01.10.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
01.10.06 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.11.00 LABORATORIO DE COMPUTO 1

- 01.11.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.11.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
- 01.11.03 INTERRUPTOR DOBLE
- 01.11.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.11.05 REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW
- 01.11.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.11.07 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.11.08 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.11.09 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.11.10 DETECTOR DE HUMO

01.12.00 LABORATORIO DE COMPUTO 2

- 01.12.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.12.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
- 01.12.03 INTERRUPTOR DOBLE
- 01.12.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.12.05 REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW
- 01.12.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 01.12.07 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.12.08 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.12.09 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.12.10 DETECTOR DE HUMO

01.13.00 BIOLOGIA

- 01.13.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.13.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
- 01.13.03 INTERRUPTOR DOBLE
- 01.13.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 01.13.05 REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW
- 01.13.06 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.13.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 01.13.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 01.13.09 DETECTOR DE HUMO

01.14.00 QUIMICA

- 01.14.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 01.14.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR

ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 127738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 01.14.03 INTERRUPTOR DOBLE
01.14.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.14.05 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
01.14.06 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
01.14.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
01.14.08 DETECTOR DE HUMO
- 01.15.00 LABORATORIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA**
01.15.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
01.15.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
01.15.03 INTERRUPTOR DOBLE
01.15.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.15.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
01.15.06 REPOSICION DE CABLE 1x10 mm² THW
01.15.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
01.15.08 DETECTOR DE HUMO
- 01.16.00 FISICA**
01.16.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
01.16.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
01.16.03 INTERRUPTOR TRIPLE
01.16.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.16.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
(MEDIANO)
01.16.06 REPOSICION DE CABLE 1x14 mm² THW
01.16.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
01.16.08 DETECTOR DE HUMO
01.16.09 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
01.16.10 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.17.00 AGRONOMIA A03**
01.17.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
01.17.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
01.17.03 INTERRUPTOR TRIPLE
01.17.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
01.17.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
01.17.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
01.17.07 DETECTOR DE HUMO
01.17.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 137738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 01.18.00 AGRONOMIA A04**
- 01.18.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
 - 01.18.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
 - 01.18.03 INTERRUPTOR TRIPLE
 - 01.18.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
 - 01.18.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
 - 01.18.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
 - 01.18.07 DETECTOR DE HUMO
 - 01.18.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.19.00 AGRONOMIA A01**
- 01.19.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
 - 01.19.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
 - 01.19.03 INTERRUPTOR TRIPLE
 - 01.19.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
 - 01.19.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
 - 01.19.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
 - 01.19.07 DETECTOR DE HUMO
 - 01.19.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.20.00 INGENIERIA SISTEMAS A02**
- 01.20.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
 - 01.20.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
 - 01.20.03 INTERRUPTOR TRIPLE
 - 01.20.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
 - 01.20.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
 - 01.20.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
 - 01.20.07 DETECTOR DE HUMO
 - 01.20.08 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED
- 01.21.00 COMPUTO 3, TOPICO Y SECRETARIA**
- 01.21.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
 - 01.21.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
 - 01.21.03 INTERRUPTOR DOBLE
 - 01.21.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
 - 01.21.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
 - 01.21.06 DETECTOR DE HUMO
 - 01.21.07 REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED

ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.21.08 REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW

01.22.00 ALUMBRADO EXTERIOR

01.22.01 SALIDA PARA ALUMBRADO

01.22.02 REFLECTORES LED DE 100 WATTS

01.22.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 1x14 mm2 THW -
VULCANIZADO

01.22.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE FIERRO 5"
CIRCUNFERENCIA X 8 ALTURA

01.22.05 AISLADORES DE LOZA

01.22.06 CLEVIS

01.22.07 SUNCHO 3/4

01.22.08 GRAPAS 3/4

01.22.09 CONTACTOR DE 10 AMP.

01.22.10 LLAVE TERMICA DE 10 AMP.


ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

01.23.00 PLAZOLETA

01.23.01 SALIDA PARA ALUMBRADO

01.23.02 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP

01.23.03 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"

01.23.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1
KV TRIPLE DE 16 mm2

01.23.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED / ALUMBRADO
PUBLICO 50 W (INCLUIDO SOPORTE SEGÚN ESP. TECNICAS) A LOS LADOS

01.23.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROL LED / ALUMBRADO
PUBLICO 70 W (INCLUIDO SOPORTE SEGÚN ESP. TECNICAS) AL CENTRO

01.23.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE ACERO
GALVANIZADO DE 4MT

01.23.08 CIMENTACION DE POSTES

01.23.09 CAMA DE APOYO DE ARENA EN ZANJAS

01.23.10 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO /
PREPARADO

01.23.11 LLAVE TERMICA DE 32 AMP. TRIFASICO

01.24.00 VARIOS

01.24.01 LLAVE 160 AMP. TRIFASICO

01.24.02 LLAVE DIFERENCIAL DE 25 AMP.

01.24.03 CABLE N° 6mm2 VULCANIZADO / PARA INDEPENDIZAR

01.24.04 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.00.00 SEDE ACADEMICA - CASA DE LA CULTURA

02.01.00 CASETA DE SEGURIDAD

- 02.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 02.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 02.01.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
- 02.01.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 02.01.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 02.01.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.02.00 SS.HH. DOCENTE

- 02.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 02.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 02.02.03 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 02.02.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 02.02.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.03.00 BIBLIOTECA

- 02.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 02.03.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 02.03.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
- 02.03.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 02.03.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 02.03.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.04.00 SS.HH BIBLIOTECA

- 02.04.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 02.04.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 02.04.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

02.05.00 DIRECCION DE ESCUELA P.

- 02.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 02.05.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 02.05.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
- 02.05.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
- 02.05.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 02.05.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE



ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

02.06.00 OFICINA DE ADMISION

- 02.06.01 SALIDA PARA ALUMBRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.06.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.06.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.06.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.06.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.06.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.07.00 ESTANTERIA

02.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.07.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.07.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.07.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.07.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.07.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.08.00 UNIDAD DE BIBLIOTECA

02.08.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.08.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.08.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.08.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.08.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.08.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

02.09.00 TALLER DE MUSICA

02.09.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.09.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.09.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.09.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

02.10.00 PASADIZO TALLER DE MUSICA

02.10.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.10.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.10.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.10.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

02.11.00 VARIOS

02.11.01 REPOSICION DE CABLE N° 10mm²
02.11.02 REPOSICION DE CABLE N° 12mm²
02.11.03 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"

JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 02.12.00 TOPICO DE SALUD**
02.12.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.12.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
02.12.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.12.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.12.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.12.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 02.13.00 SALA DE DOCENTE**
02.13.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.13.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
02.13.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.13.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.13.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.13.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 02.14.00 SERVICIO PSICOPODOLOGIA**
02.14.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.14.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
02.14.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.14.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.14.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.14.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 02.15.00 REGISTRO ACADEMICO**
02.15.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.15.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
02.15.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.15.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.15.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.15.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
- 02.16.00 SERVICIO SOCIAL**
02.16.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.16.02 INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR
02.16.03 TOMACORRIENTE EMPOTRADO
02.16.04 TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE
02.16.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.16.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.17.00 INGRESO DE TOPICO
02.17.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.17.02 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

02.18.00 PABELLON 2 (6 AULAS)
02.18.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.18.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.18.03 INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO
02.18.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
02.18.05 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE
02.18.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
02.18.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.18.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
02.18.09 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
02.18.10 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2
02.18.11 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2
02.18.12 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE



ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

02.19.00 PABELLON IZQUIERDO (8 AULAS)
02.19.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.19.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.19.03 INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO
02.19.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
02.19.05 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE
02.19.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
02.19.07 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
02.19.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
02.19.09 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
02.19.10 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2
02.19.11 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2
02.19.12 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
02.19.13 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X20
02.19.14 LLAVES TERMICAS MONOFASICAS 2X32 AMP.

02.20.00 BALCON - PABELLON 1 Y 2
02.20.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
02.20.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
02.20.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.21.00 VARIOS (EXTERIORES)

- 02.21.01 REFLECTORES LED DE 150 WATTS
- 02.21.02 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 THW VULCANIZADO
- 02.21.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP.
- 02.21.04 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL

02.22.00 PLAZOLETA INTERIOR

- 02.22.01 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP
- 02.22.02 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"
- 02.22.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 16 mm2
- 02.22.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED DE 55CM DE CIRCUNFERENCIA,
- 02.22.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE 70 WATTS, ALOGENURO METALICO
- 02.22.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE GALVANIZADO N° 12 mm2
- 02.22.07 REPOSICION DE CABLE TW N° 10mm2 COLOR AMARILLO
- 02.22.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP. TRIFASICO
- 02.22.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINALES A PRESION 16x10 mm2

03.00.00 SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL

03.01.00 AREA DE COMUNICACIONES

- 03.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 03.01.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.01.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.01.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 03.01.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO

03.02.00 UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

- 03.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.02.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
- 03.02.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.02.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 03.02.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.02.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.03.00 ESCALERA (TRAMO 1)**
03.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.03.02 INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO
03.03.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.03.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.03.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 03.04.00 ESCALERA (TRAMO 2)**
03.04.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.04.02 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.04.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.05.00 PRESIDENCIA**
03.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.05.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.05.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.05.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.05.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.05.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.05.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.06.00 UNIDAD DE COOPERACION TECNICA**
03.06.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.06.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.06.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.06.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.06.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.06.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.06.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.07.00 SS.HH 3ER NIVEL**
03.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.07.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.07.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.07.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.07.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE


JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 137738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 03.08.00 ASESORIA JURIDICA**
03.08.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.08.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.08.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.08.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.08.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE
03.08.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.09.00 ESCALERA TRAMO 2DO Y 3ER NIVEL**
03.09.01 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.10.00 UNIDAD DE CONTABILIDAD**
03.10.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.10.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.10.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.10.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.10.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.10.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.10.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.11.00 VICE PRESIDENCIA ACADEMICA**
03.11.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.11.02 INTERRUPTOR SIMPLE
03.11.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.11.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.11.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.11.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.11.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.12.00 REGISTRO DE MATRICULA Y PASADIZO**
03.12.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.12.02 INTERRUPTOR SIMPLE I
03.12.03 INTERRUPTOR TRIPLE III
03.12.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.12.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.12.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.12.07 FOCOS LED PARA LUMINARIAS
03.12.08 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO


ESPEJANO ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.13.00 INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

- 03.13.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.13.02 INTERRUPTOR DOBLE
- 03.13.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.13.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.13.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
- 03.13.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 03.13.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO

03.14.00 SS.HH. 2DO NIVEL

- 03.14.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.14.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 03.14.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.14.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.14.05 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

03.15.00 VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACION

- 03.15.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.15.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 03.15.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.15.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.15.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 03.15.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.15.07 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"



JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107758

03.16.00 INFORMATICA

- 03.16.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.16.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 03.16.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.16.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.16.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 03.16.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
- 03.16.07 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"

03.17.00 PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

- 03.17.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.17.02 INTERRUPTOR DOBLE
- 03.17.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.17.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.17.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.17.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
03.17.07 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"

03.18.00 GRUPO ELECTROGENO

03.18.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.18.02 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED

03.19.00 CONTROL PATRIMONIAL

03.19.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.19.02 INTERRUPTOR DOBLE
03.19.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.19.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.19.05 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
03.19.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"

03.20.00 TESORERIA

03.20.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.20.02 INTERRUPTOR SIMPLE I
03.20.03 INTERRUPTOR SIMPLE II
03.20.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.20.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.20.06 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO
03.20.07 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"

03.21.00 SS.HH. 1ER NIVEL

03.21.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.21.02 INTERRUPTOR SIMPLE I
03.21.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.21.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.21.05 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
03.21.06 CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE

03.22.00 RECURSOS HUMANOS

03.22.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
03.22.02 INTERRUPTOR SIMPLE I
03.22.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
03.22.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
03.22.05 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO


ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.23.00 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, MODULO DE VIGILANCIA Y ESCALERA A SEMI SOTANO

- 03.23.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 03.23.02 INTERRUPTOR SIMPLE I
- 03.23.03 INTERRUPTOR DOBLE III
- 03.23.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 03.23.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 03.23.06 "CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m"
- 03.23.07 DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO

03.24.00 VARIOS

- 03.24.01 MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL
- 03.24.02 REPOSICION DE CABLE N° 10mm2
- 03.24.03 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2
- 03.24.04 REPOSICION DE CABLE N° 14mm2
- 03.24.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NYY DE 35mm
- 03.24.06 TERMINALES A PRESION
- 03.24.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA INSTALACION DE LLAVE TRANSFERENCIA
- 03.24.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 250 AMP. TRIFASICO
- 03.24.09 INSTALACION Y/O CONEXION DE LA RED QUE VIENE DEL POZO A TIERRA AL TABLERO GENERAL

ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738

04.00.00 CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA SUSTENTABILIDAD - LUNAHUANA

04.01.00 PASADIZO 1ER Y 2DO NIVEL

- 04.01.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 04.01.02 INTERRUPTOR SIMPLE
- 04.01.03 INTERRUPTOR DOBLE
- 04.01.04 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 04.01.05 TOMACORRIENTE - TECHO
- 04.01.06 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 04.01.07 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM

04.02.00 PRIMER NIVEL

- 04.02.01 ARTEFACTO DE ILUMINACION -REFLECTORES LED DE 100 WATTS
- 04.02.02 REPOSICION DE CABLE N° 10mm2
- 04.02.03 REPOSICION DE CABLE N° 12mm2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 04.02.04 REPOSICION DE CABLE N° 14mm²
- 04.02.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
- 04.02.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL
- 04.02.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL
- 04.02.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP.
- 04.02.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N° 14 - VULCANIZADO
- 04.02.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 - VULCANIZADO

04.03.00 SS.HH. 1ER PISO

- 04.03.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 04.03.02 INTERRUPTOR DOBLE
- 04.03.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197726

04.04.00 SEGUNDO NIVEL (INDEPENDIZAR 2DA, 3ER Y 4TA AULA)

- 04.04.01 DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL EXISTENTE
- 04.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
- 04.04.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL
- 04.04.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL
- 04.04.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 32 AMP.
- 04.04.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP.
- 04.04.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 TRIFASICO - VULCANIZADO
- 04.04.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC - SAP DE 1 1/2"
- 04.04.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVAS DE 1 1/2" / PARA CABLES ELECTRICOS

04.05.00 AULA 1 - PRIMER PISO

- 04.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
- 04.05.02 INTERRUPTOR DOBLE
- 04.05.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 04.05.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 04.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
- 04.05.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 04.05.07 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20
04.05.08 LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP.
04.05.09 DETECTOR DE HUMO
04.05.10 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 04.06.00 AULA 2 - PRIMER PISO**
04.06.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
04.06.02 INTERRUPTOR DOBLE
04.06.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
04.06.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
04.06.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
04.06.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32
04.06.07 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20
04.06.08 LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP.
04.06.09 DETECTOR DE HUMO
04.06.10 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 04.07.00 ESCALERA Y SS.HH.**
04.07.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
04.07.02 INTERRUPTOR SIMPLE
04.07.03 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
04.07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
04.07.05 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X10
04.07.06 LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20
04.07.07 DETECTOR DE HUMO
04.07.08 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 04.08.00 AULA 3 - PRIMER PISO**
04.08.01 SALIDA PARA ALUMBRADO
04.08.02 INTERRUPTOR DOBLE
04.08.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
04.08.04 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
04.08.05 DETECTOR DE HUMO
04.08.06 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM
- 04.09.00 AULA 4 - PRIMER PISO**
04.09.01 SALIDA PARA ALUMBRADO


JUNIOR
ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 04.09.02 INTERRUPTOR DOBLE
- 04.09.03 TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO
- 04.09.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE INDUSTRIAL
- 04.09.05 ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED
- 04.09.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR
- 04.09.07 LLAVE TRIFASICA DE 32 AMP.
- 04.09.08 LLAVE TRIFASICA DE 30 AMP.
- 04.09.09 LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP.
- 04.09.10 DETECTOR DE HUMO
- 04.09.11 LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM

JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

05.00.00 CAMPUS UNIVERSITARIO FUNDO DON LUIS

05.01.00 POSTES EXTERIORES

- 05.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm²

05.02.00 MATRIZ CASETA VIGILANCIA I, II, III

- 05.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm²
- 05.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.

05.03.00 CABLE PARA INSTALACIONES DE CAMARA DE VIGILANCIA

- 05.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR NEGRO
- 05.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR BLANCO
- 05.03.03 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP
- 05.03.04 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"
- 05.03.04 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 3/4"

05.04.00 TERCER TORREON

- 05.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm²
- 05.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.
- 05.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP

05.05.00 TERCER CENTRAL

- 05.05.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



05.05.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.
05.05.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS

05.06.00 CASETA N°3

05.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2
05.06.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS

05.07.00 SS.HH. INTERNO DEL FUNDO (REF. POR LAS LOSAS DEPORTIVAS)

05.07.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2
05.07.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.
05.07.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS
05.07.04 EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP
05.07.05 INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 2"



JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

ALCANCES TECNICOS PARA LA EJECUCION:

- Es deber del contratista realizar la Inspección respectiva a cada una de las sedes donde se ejecutarán los trabajos, para mayor información requerida.
- El contratista deberá de remitir la ficha técnica y certificado de calidad del material para su aprobación por el responsable del proyecto.
- El contratista deberá de realizar las consultas técnicas al responsable de la obra para proceder a ejecutar.
- El contratista deberá de realizar las Pruebas Técnicas respectivas al finalizar cada servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ALCANCES TECNICOS – EQUIPOS REQUERIDOS:

01.00.00 SEDE ACADEMICA - CNI

ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



LAMPARA DE EMERGENCIA
- Premium 600 LM



DETECTOR DE HUMO



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES IS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738 a



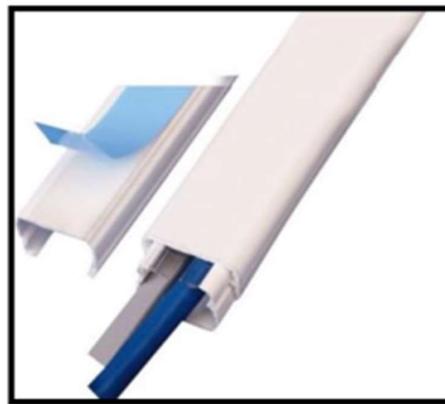
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED (MEDIANO)



"CANALETA PARA CABLES
20 x 12 mm Largo 2 m"



SUMINISTRO E INSTALACION DE
FAROLAS LED /
ALUMBRADO PUBLICO 50 W
(INCLUIDO SOPORTE SEGÚN ESP.
TECNICAS)
A LOS LADOS


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUMINISTRO E INSTALACION DE
FAROL LED / ALUMBRADO
PUBLICO 70 W (INCLUIDO
SOPORTE SEGÚN ESP. TECNICAS)
AL CENTRO

SUMINISTRO E
INSTALACION DE POSTE
DE ACERO
GALVANIZADO DE 4MT




JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 127738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

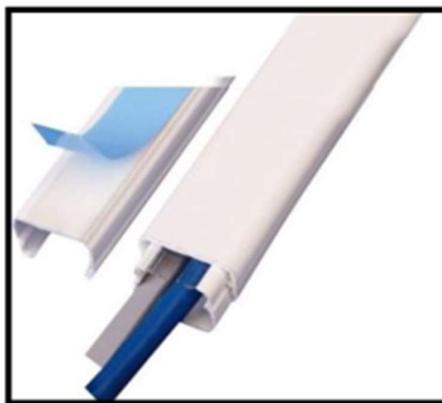


02.00.00 SEDE ACADEMICA - CASA DE LA CULTURA

ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



"CANALETA PARA CABLES 20 x 12
mm Largo 2 m"



LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium
600 LM

03.00.00 SEDE


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ADMINISTRATIVA CENTRAL

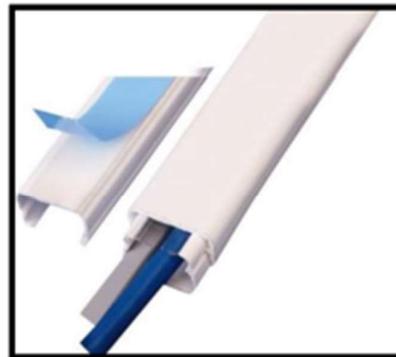
ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium
600 LM

"CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm
Largo 2 m"


INGENIERO
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**04.00.00 CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA SUSTENTABILIDAD -
LUNAHUANA**

ARTEFACTO DE ILUMINACION -FLUORESCENTES LED



LAMPARA DE EMERGENCIA -
Premium 600 LM



DETECTOR DE HUMO




JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LUGAR : CAÑETE - LIMA

FECHA : AGOSTO - 2021



Universidad
Nacional de
Cañete

ITEM	PARTIDA	N° De Veces	Cantidad	DIMENSIONES					PARCIAL	TOTAL	UNIDAD
				Largo	Ancho	Alto	Are/Vol	Factor			
01.00.00	SEDE ACADEMICA - CNI										
01.01.00	CASETA DE VIGILANCIA										
01.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		2.00						2.00	2.00	PTO
01.01.02	INTERRUPTOR SIMPLE		3.00						3.00	3.00	PZA
01.01.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		2.00						2.00	2.00	PZA
01.01.04	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		2.00						2.00	2.00	UND
01.01.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		4.00						4.00	4.00	PZA
01.01.06	REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW		30.00						30.00	30.00	M
01.02.00	SS.HH. DAMAS Y VARONES										
01.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		1.00						1.00	1.00	PTO
01.02.02	INTERRUPTOR SIMPLE		2.00						2.00	2.00	PZA
01.02.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		2.00						2.00	2.00	PZA


ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.02.04	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	2.00						2.00	2.00	UND
01.02.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00						2.00	2.00	PZA
01.02.06	REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW	30.00						30.00	30.00	M
01.03.00	SS. HH DOCENTES									
01.03.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00						1.00	1.00	PTO
01.03.02	INTERRUPTOR SIMPLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.03.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.03.04	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	2.00						2.00	2.00	UND
01.03.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00						2.00	2.00	PZA
01.03.06	REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW	30.00						30.00	30.00	M
01.04.00	SALA DE DOCENTES									
01.04.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	14.00						14.00	14.00	PTO
01.04.02	INTERRUPTOR SIMPLE	1.00						1.00	1.00	PZA
01.04.03	INTERRUPTOR TRIPLE / PARA REFLECTORES EXTER.	2.00						2.00	2.00	PZA
01.04.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR - EMPOTADRO	10.00						10.00	10.00	PZA
01.04.05	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	12.00						12.00	12.00	PZA
01.04.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	12.00						12.00	12.00	UND

J. E.
JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.04.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	27.00					27.00	27.00	PZA
01.04.08	REPOSICION DE CABLE 1x12 mm2 THW		1.00					1.00	1.00	ROLLO
01.04.09	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		6.00					6.00	6.00	UND
01.04.10	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		2.00					2.00	2.00	UND
01.04.11	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.05.00	LABORATORIO REDES									
01.05.01	INTERRUPTOR SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.05.02	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
01.05.03	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	PZA
01.05.04	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.06.00	LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL									
01.06.01	INTERRUPTOR SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.06.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
01.06.03	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.06.04	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		2.00					2.00	2.00	PZA
01.07.00	LABORATORIO PARA FITO									
01.07.01	SAIDA PARA ALUMBRADO		2.00					2.00	2.00	PTO


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.07.02	INTERRUPTOR DOBLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.07.03	INTERRUPTOR TRIPLE		4.00					4.00	4.00	PZA
01.07.04	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.07.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED 18 WATTS		4.00					4.00	4.00	PZA
01.08.00	TALLER HOUSE KEEPING.									
01.08.01	INTERRUPTOR SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.08.02	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.08.03	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.09.00	TALLER DE GASTRONOMIA									
01.09.01	INTERRUPTOR SIMPLE		4.00					4.00	4.00	PZA
01.09.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
01.09.03	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		12.00					12.00	12.00	UND
01.09.04	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		4.00					4.00	4.00	UND
01.09.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.10.00	AGRONOMIA 5									
01.10.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		8.00					8.00	8.00	PTO
01.10.02	INTERRUPTOR SIMPLE		3.00					3.00	3.00	PZA


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.10.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		5.00					5.00	5.00	PZA
01.10.04	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		8.00					8.00	8.00	PZA
01.10.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		5.00					5.00	5.00	UND
01.10.06	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.11.00	LABORATORIO DE COMPUTO 1									
01.11.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		14.00					14.00	14.00	PTO
01.11.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA
01.11.03	INTERRUPTOR DOBLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.11.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		28.00					28.00	28.00	PZA
01.11.05	REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW		2.00					2.00	2.00	ROLLO
01.11.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		20.00					20.00	20.00	UND
01.11.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.11.08	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		27.00					27.00	27.00	PZA
01.11.09	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.11.10	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.12.00	LABORATORIO DE COMPUTO 2									
01.12.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		14.00					14.00	14.00	PTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.12.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00						1.00	1.00	PZA
01.12.03	INTERRUPTOR DOBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.12.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	28.00						28.00	28.00	PZA
01.12.05	REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW	2.00						2.00	2.00	ROLLO
01.12.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	20.00						20.00	20.00	UND
01.12.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED	2.00						2.00	2.00	UND
01.12.08	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	27.00						27.00	27.00	PZA
01.12.09	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
01.12.10	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
01.13.00	BIOLOGIA									
01.13.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	15.00						15.00	15.00	PTO
01.13.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00						1.00	1.00	PZA
01.13.03	INTERRUPTOR DOBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.13.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	12.00						12.00	12.00	PZA
01.13.05	REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW	150.00						150.00	150.00	M
01.13.06	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED	2.00						2.00	2.00	UND
01.13.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	30.00						30.00	30.00	PZA
01.13.08	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	2.00						2.00	2.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.13.09	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.14.00	QUIMICA									
01.14.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		15.00					15.00	15.00	PTO
01.14.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA
01.14.03	INTERRUPTOR DOBLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.14.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		12.00					12.00	12.00	PZA
01.14.05	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.14.06	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		30.00					30.00	30.00	PZA
01.14.07	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		2.00					2.00	2.00	PZA
01.14.08	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.15.00	LABORATORIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA									
01.15.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		15.00					15.00	15.00	PTO
01.15.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA
01.15.03	INTERRUPTOR DOBLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.15.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		12.00					12.00	12.00	PZA
01.15.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		30.00					30.00	30.00	PZA
01.15.06	REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW		150.00					150.00	150.00	M


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.15.07	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
01.15.08	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
01.16.00	FISICA									
01.16.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	18.00						18.00	18.00	PTO
01.16.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	2.00						2.00	2.00	PZA
01.16.03	INTERRUPTOR TRIPLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.16.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	9.00						9.00	9.00	PZA
01.16.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED (MEDIANO)	36.00						36.00	36.00	PZA
01.16.06	REPOSICION DE CABLE 1x14 mm ² THW	30.00						30.00	30.00	M
01.16.07	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
01.16.08	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
01.16.09	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	2.00						2.00	2.00	UND
01.16.10	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED	2.00						2.00	2.00	UND
01.17.00	AGRONOMIA A03									
01.17.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	15.00						15.00	15.00	PTO
01.17.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00						1.00	1.00	PZA
01.17.03	INTERRUPTOR TRIPLE	2.00						2.00	2.00	PZA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.17.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		9.00					9.00	9.00	PZA
01.17.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	30.00					30.00	30.00	PZA
01.17.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.17.07	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.17.08	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.18.00	AGRONOMIA A04									
01.18.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		15.00					15.00	15.00	PTO
01.18.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA
01.18.03	INTERRUPTOR TRIPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.18.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		13.00					13.00	13.00	PZA
01.18.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	30.00					30.00	30.00	PZA
01.18.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.18.07	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.18.08	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.19.00	AGRONOMIA A01									
01.19.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		15.00					15.00	15.00	PTO
01.19.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.19.03	INTERRUPTOR TRIPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.19.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		9.00					9.00	9.00	PZA
01.19.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		30.00					30.00	30.00	PZA
01.19.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.19.07	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.19.08	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.20.00	INGENIERIA SISTEMAS A02									
01.20.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		15.00					15.00	15.00	PTO
01.20.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR		1.00					1.00	1.00	PZA
01.20.03	INTERRUPTOR TRIPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
01.20.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		9.00					9.00	9.00	PZA
01.20.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		30.00					30.00	30.00	PZA
01.20.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
01.20.07	DETECTOR DE HUMO		2.00					2.00	2.00	UND
01.20.08	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED		2.00					2.00	2.00	UND
01.21.00	COMPUTO 3, TOPICO Y SECRETARIA									
01.21.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		27.00					27.00	27.00	PTO


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.21.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	2.00						2.00	2.00	PZA
01.21.03	INTERRUPTOR DOBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
01.21.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	30.00						30.00	30.00	PZA
01.21.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	54.00						54.00	54.00	PZA
01.21.06	DETECTOR DE HUMO	7.00						7.00	7.00	UND
01.21.07	REFLECTORES LED DE 50 WATTS ADOSADOS A LA PARED	4.00						4.00	4.00	UND
01.21.08	REPOSICION DE CABLE 1x10 mm2 THW	300.00						300.00	300.00	M
01.22.00	ALUMBRADO EXTERIOR									
01.22.01	SAIDA PARA ALUMBRADO	2.00						2.00	2.00	PTO
01.22.02	REFLECTORES LED DE 100 WATTS	2.00						2.00	2.00	UND
01.22.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 1x14 mm2 THW - VULCANIZADO	300.00						300.00	300.00	M
01.22.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE FIERRO 5" CIRCUNFERENCIA X 8 ALTURA	5.00						5.00	5.00	UND
01.22.05	AISLADORES DE LOZA	11.00						11.00	11.00	UND
01.22.06	CLEVIS	11.00						11.00	11.00	UND
01.22.07	SUNCHO 3/4	5.00						5.00	5.00	M
01.22.08	GRAPAS 3/4	22.00						22.00	22.00	UND
01.22.09	CONTACTOR DE 10 AMP.	22.00						22.00	22.00	UND
01.22.10	LLAVE TERMICA DE 10 AMP.	1.00						1.00	1.00	UND


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.23.00	PLAZOLETA									
01.23.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		11.00					11.00	11.00	PTO
01.23.02	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP			180.00	0.40	0.50		36.00	36.00	M3
01.23.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"			180.00				180.00	180.00	M
01.23.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 16 mm2		250.00					250.00	250.00	M
01.23.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED / ALUMBRADO PUBLICO 50 W (INCLUIDO SOPORTE SEGUN ESP. TECNICAS) A LOS LADOS		10.00					10.00	10.00	UND
01.23.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROL LED / ALUMBRADO PUBLICO 70 W (INCLUIDO SOPORTE SEGUN ESP. TECNICAS) AL CENTRO		1.00					1.00	1.00	UND
01.23.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE ACERO GALVANIZADO DE 4MT		1.00					1.00	1.00	UND
01.23.08	CIMENTACION DE POSTES		11.00	0.40	0.30			11.00	11.00	UND
01.23.09	CAMA DE APOYO DE ARENA EN ZANJAS			180.00	0.40	0.10		7.20	7.20	M3
01.23.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO / PREPARADO			180.00	0.40	0.10		7.20	7.20	M3
01.23.11	LLAVE TERMICA DE 32 AMP. TRIFASICO		1.00					1.00	1.00	UND
01.24.00	VARIOS									
01.24.01	LLAVE 160 AMP. TRIFASICO		1.00					1.00	1.00	UND
01.24.02	LLAVE DIFERENCIAL DE 25 AMP.		2.00					2.00	2.00	UND


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 157738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



01.24.03	CABLE N° 6mm2 VULCANIZADO / PARA INDEPENDIZAR	150.00						150.00	150.00	M
01.24.04	MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL	1.00						1.00	1.00	GLB
02.00.00	SEDE ACADEMICA - CASA DE LA CULTURA									
02.01.00	CASETA DE SEGURIDAD									
02.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00						1.00	1.00	PTO
02.01.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.01.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.01.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
02.01.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	1.00						1.00	1.00	PZA
02.01.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00						1.00	1.00	UND
02.02.00	SS.HH. DOCENTE									
02.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00						1.00	1.00	PTO
02.02.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.02.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
02.02.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	1.00						1.00	1.00	PZA
02.02.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00						1.00	1.00	UND


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.03.00	BIBLIOTECA									
02.03.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		5.00					5.00	5.00	PTO
02.03.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
02.03.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		4.00					4.00	4.00	PZA
02.03.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		6.00					6.00	6.00	PZA
02.03.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED -		10.00					10.00	10.00	PZA
02.03.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		6.00					6.00	6.00	UND
02.04.00	SS.HH BIBLIOTECA									
02.04.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		1.00					1.00	1.00	PTO
02.04.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO SIMPLE		1.00					1.00	1.00	PZA
02.04.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED -		1.00					1.00	1.00	PZA
02.05.00	DIRECCION DE ESCUELA P.									
02.05.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		3.00					3.00	3.00	PTO
02.05.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
02.05.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		5.00					5.00	5.00	PZA
02.05.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		6.00					6.00	6.00	PZA
02.05.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED -		5.00					5.00	5.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.05.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	6.00						6.00	6.00	UND
02.06.00	OFICINA DE ADMISION									
02.06.01	SALIDA ALUMBRADO PARA	1.00						1.00	1.00	PTO
02.06.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.06.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	4.00						4.00	4.00	PZA
02.06.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	6.00						6.00	6.00	PZA
02.06.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00						2.00	2.00	PZA
02.06.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	6.00						6.00	6.00	UND
02.07.00	ESTANTERIA									
02.07.01	SALIDA ALUMBRADO PARA	2.00						2.00	2.00	PTO
02.07.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.07.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	5.00						5.00	5.00	PZA
02.07.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
02.07.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
02.07.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00						1.00	1.00	UND
02.08.00	UNIDAD DE BIBLIOTECA									
02.08.01	SALIDA ALUMBRADO PARA	3.00						3.00	3.00	PTO


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.08.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO	SIMPLE	2.00					2.00	2.00	PZA
02.08.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		2.00					2.00	2.00	PZA
02.08.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
02.08.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	3.00					3.00	3.00	PZA
02.08.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		1.00					1.00	1.00	UND
02.09.00	TALLER DE MUSICA									
02.09.01	SAIDA ALUMBRADO	PARA	1.00					1.00	1.00	PTO
02.09.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO	SIMPLE	1.00					1.00	1.00	PZA
02.09.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		2.00					2.00	2.00	PZA
02.09.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
02.10.00	PASADIZO TALLER DE MUSICA									
02.10.01	SAIDA ALUMBRADO	PARA	8.00					8.00	8.00	PTO
02.10.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO	SIMPLE	1.00					1.00	1.00	PZA
02.10.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO		3.00					3.00	3.00	PZA
02.10.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	16.00					16.00	16.00	PZA
02.11.00	VARIOS									
02.11.01	REPOSICION DE CABLE N° 10mm2		4.00					4.00	4.00	ROLLO


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.11.02	REPOSICION DE CABLE N° 12mm2	4.00					4.00	4.00	ROLLO
02.11.03	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	50.00					50.00	50.00	M
02.12.00	TOPICO DE SALUD								
02.12.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00					1.00	1.00	PTO
02.12.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00					1.00	1.00	PZA
02.12.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	1.00					1.00	1.00	PZA
02.12.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00					1.00	1.00	PZA
02.12.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00					2.00	2.00	PZA
02.12.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00					1.00	1.00	UND
02.13.00	SALA DE DOCENTE								
02.13.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	6.00					6.00	6.00	PTO
02.13.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00					1.00	1.00	PZA
02.13.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	3.00					3.00	3.00	PZA
02.13.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	9.00					9.00	9.00	PZA
02.13.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	12.00					12.00	12.00	PZA
02.13.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	9.00					9.00	9.00	UND

[Firma]
JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.14.00	SERVICIO PSICOPODLOGIA									
02.14.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00					4.00	4.00	PTO	
02.14.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	3.00					3.00	3.00	PZA	
02.14.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	5.00					5.00	5.00	PZA	
02.14.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00					1.00	1.00	PZA	
02.14.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	8.00					8.00	8.00	PZA	
02.14.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00					1.00	1.00	UND	
02.15.00	REGISTRO ACADEMICO									
02.15.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00					4.00	4.00	PTO	
02.15.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	2.00					2.00	2.00	PZA	
02.15.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	6.00					6.00	6.00	PZA	
02.15.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE	1.00					1.00	1.00	PZA	
02.15.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	8.00					8.00	8.00	PZA	
02.15.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	1.00					1.00	1.00	UND	
02.16.00	SERVICIO SOCIAL									
02.16.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00					1.00	1.00	PTO	
02.16.02	INTERRUPTOR SIMPLE / PARA REFLECTOR	1.00					1.00	1.00	PZA	
02.16.03	TOMACORRIENTE EMPOTRADO	1.00					1.00	1.00	PZA	


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.16.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR SIMPLE VISIBLE		5.00					5.00	5.00	PZA
02.16.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		2.00					2.00	2.00	PZA
02.16.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		5.00					5.00	5.00	UND
02.17.00	INGRESO DE TOPICO									
02.17.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		6.00					6.00	6.00	PTO
02.17.02	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		12.00					12.00	12.00	PZA
02.18.00	PABELLON 2 (6 AULAS)									
02.18.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		143.00					143.00	143.00	PTO
02.18.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO SIMPLE		12.00					12.00	12.00	PZA
02.18.03	INTERRUPTOR EMPOTRADO DOBLE		4.00					4.00	4.00	PZA
02.18.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		24.00					24.00	24.00	PZA
02.18.05	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE		24.00					24.00	24.00	PZA
02.18.06	CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		30.00					30.00	30.00	UND
02.18.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		28.00					28.00	28.00	PZA
02.18.08	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		2.00					2.00	2.00	PZA
02.18.09	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		24.00					24.00	24.00	UND
02.18.10	REPOSICION DE CABLE N° 12mm2		5.00					5.00	5.00	ROLLO


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.18.11	REPOSICION DE CABLE N° 14mm2	5.00					5.00	5.00	ROLLO
02.18.12	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	28.00					28.00	28.00	UND
02.19.00	PABELLON IZQUIERDO (8 AULAS)								
02.19.01	SALIDA ALUMBRADO PARA	21.00					21.00	21.00	PTO
02.19.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	16.00					16.00	16.00	PZA
02.19.03	INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO	4.00					4.00	4.00	PZA
02.19.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	32.00					32.00	32.00	PZA
02.19.05	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / VISIBLE	32.00					32.00	32.00	PZA
02.19.06	CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	40.00					40.00	40.00	UND
02.19.07	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	42.00					42.00	42.00	PZA
02.19.08	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	6.00					6.00	6.00	PZA
02.19.09	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	18.00					18.00	18.00	UND
02.19.10	REPOSICION DE CABLE N° 12mm2	7.00					7.00	7.00	ROLLO
02.19.11	REPOSICION DE CABLE N° 14mm2	5.00					5.00	5.00	ROLLO
02.19.12	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	32.00					32.00	32.00	UND
02.19.13	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X20	3.00					3.00	3.00	UND
02.19.14	LLAVES TERMICAS MONOFASICAS 2X32 AMP.	3.00					3.00	3.00	UND


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



02.20.00	BALCON - PABELLON 1 Y 2								
02.20.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	15.00					15.00	15.00	PTO
02.20.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	4.00					4.00	4.00	PZA
02.20.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	30.00					30.00	30.00	PZA
02.21.00	VARIOS (EXTERIORES)								
02.21.01	REFLECTORES LED DE 150 WATTS	4.00					4.00	4.00	UND
02.21.02	REPOSICION DE CABLE N° 12mm2 THW VULCANIZADO	2.00					2.00	2.00	ROLLO
02.21.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP.	1.00					1.00	1.00	PZA
02.21.04	MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL	1.00					1.00	1.00	GLB
02.22.00	PLAZOLETA INTERIOR								
02.22.01	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP		280.00	0.40	0.50		56.00	56.00	M3
02.22.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"		180.00				180.00	180.00	M
02.22.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 16 mm2	270.00					270.00	270.00	M
02.22.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS LED DE 55CM DE CIRCUNFERENCIA,	18.00					18.00	18.00	UND
02.22.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE 70 WATTS, ALOGENURO METALICO	18.00					18.00	18.00	UND
02.22.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE	4.00					4.00	4.00	GLB

[Firma]
 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	GALVANIZADO N° 12 mm2									
02.22.07	REPOSICION DE CABLE TW N° 10mm2 COLOR AMARILLO	2.00						2.00	2.00	ROLLO
02.22.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICA 2X16 AMP. TRIFASICO	1.00						1.00	1.00	PZA
02.22.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINALES A PRESION 16x10 mm2	36.00						36.00	36.00	UND
03.00.00	SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL									
03.01.00	AREA DE COMUNICACIONES									
03.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	3.00						3.00	3.00	PTO
03.01.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	1.00						1.00	1.00	PZA
03.01.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	6.00						6.00	6.00	PZA
03.01.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION - FLUORESCENTES LED	3.00						3.00	3.00	PZA
03.01.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.01.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	1.00						1.00	1.00	UND
03.02.00	UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS									
03.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	3.00						3.00	3.00	PTO
03.02.02	INTERRUPTOR SIMPLE EMPOTRADO	3.00						3.00	3.00	PZA
03.02.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	8.00						8.00	8.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.02.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	3.00					3.00	3.00	PZA
03.02.05	LAMPARA EMERGENCIA - Premium 600 LM	DE	1.00					1.00	1.00	PZA
03.02.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.03.00	ESCALERA (TRAMO 1)									
03.03.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		2.00					2.00	2.00	PTO
03.03.02	INTERRUPTOR EMPOTRADO SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA
03.03.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		4.00					4.00	4.00	PZA
03.03.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
03.03.05	LAMPARA EMERGENCIA - Premium 600 LM	DE	1.00					1.00	1.00	PZA
03.04.00	ESCALERA (TRAMO 2)									
03.04.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		2.00					2.00	2.00	PTO
03.04.02	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		1.00					1.00	1.00	PZA
03.04.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
03.05.00	PRESIDENCIA									
03.05.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		8.00					8.00	8.00	PTO
03.05.02	INTERRUPTOR DOBLE		1.00					1.00	1.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.05.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	13.00						13.00	13.00	PZA
03.05.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	8.00						8.00	8.00	PZA
03.05.05	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	9.00						9.00	9.00	UND
03.05.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	4.00						4.00	4.00	PZA
03.05.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	2.00						2.00	2.00	UND
03.06.00	UNIDAD DE COOPERACION TECNICA									
03.06.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
03.06.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
03.06.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	10.00						10.00	10.00	PZA
03.06.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
03.06.05	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	8.00						8.00	8.00	UND
03.06.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.06.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	1.00						1.00	1.00	UND
03.07.00	SS.HH 3ER NIVEL									
03.07.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	2.00						2.00	2.00	PTO
03.07.02	INTERRUPTOR DOBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
03.07.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	2.00						2.00	2.00	PZA

[Firma]
JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.07.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
03.07.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		2.00					2.00	2.00	UND
03.08.00	ASESORIA JURIDICA									
03.08.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		2.00					2.00	2.00	PTO
03.08.02	INTERRUPTOR DOBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
03.08.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		5.00					5.00	5.00	PZA
03.08.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	2.00					2.00	2.00	PZA
03.08.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		3.00					3.00	3.00	UND
03.08.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.09.00	ESCALERA TRAMO 2DO Y 3ER NIVEL									
03.09.01	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		4.00					4.00	4.00	PZA
03.10.00	UNIDAD DE CONTABILIDAD									
03.10.01	SALIDA ALUMBRADO PARA		4.00					4.00	4.00	PTO
03.10.02	INTERRUPTOR DOBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
03.10.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		10.00					10.00	10.00	PZA

[Firma]
 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



03.10.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		4.00					4.00	4.00	PZA
03.10.05	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		10.00					10.00	10.00	UND
03.10.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
03.10.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.11.00	VICE PRESIDENCIA ACADEMICA									
03.11.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		3.00					3.00	3.00	PTO
03.11.02	INTERRUPTOR SIMPLE		3.00					3.00	3.00	PZA
03.11.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		7.00					7.00	7.00	PZA
03.11.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		3.00					3.00	3.00	PZA
03.11.05	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		3.00					3.00	3.00	UND
03.11.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
03.11.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.12.00	REGISTRO DE MATRICULA Y PASADIZO									
03.12.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		4.00					4.00	4.00	PTO
03.12.02	INTERRUPTOR SIMPLE I		1.00					1.00	1.00	PZA
03.12.03	INTERRUPTOR TRIPLE III		3.00					3.00	3.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.12.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		5.00					5.00	5.00	PZA
03.12.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	4.00					4.00	4.00	PZA
03.12.06	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		6.00					6.00	6.00	UND
03.12.07	FOCOS LED PARA LUMINARIAS		8.00					8.00	8.00	PZA
03.12.08	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.13.00	INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS									
03.13.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		4.00					4.00	4.00	PTO
03.13.02	INTERRUPTOR DOBLE		1.00					1.00	1.00	PZA
03.13.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		7.00					7.00	7.00	PZA
03.13.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	-	4.00					4.00	4.00	PZA
03.13.05	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		6.00					6.00	6.00	UND
03.13.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM		1.00					1.00	1.00	PZA
03.13.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		2.00					2.00	2.00	UND
03.14.00	SS.HH. 2DO NIVEL									
03.14.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		2.00					2.00	2.00	PTO
03.14.02	INTERRUPTOR SIMPLE		2.00					2.00	2.00	PZA

ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.14.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	2.00						2.00	2.00	PZA
03.14.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00						2.00	2.00	PZA
03.14.05	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE	2.00						2.00	2.00	UND
03.15.00	VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACION									
03.15.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	2.00						2.00	2.00	PTO
03.15.02	INTERRUPTOR SIMPLE	1.00						1.00	1.00	PZA
03.15.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	3.00						3.00	3.00	PZA
03.15.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	2.00						2.00	2.00	PZA
03.15.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.15.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	1.00						1.00	1.00	UND
03.15.07	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	3.00						3.00	3.00	UND
03.16.00	INFORMATICA									
03.16.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00						1.00	1.00	PTO
03.16.02	INTERRUPTOR SIMPLE	1.00						1.00	1.00	PZA
03.16.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	5.00						5.00	5.00	PZA
03.16.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	1.00						1.00	1.00	PZA

J. E.
JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 137738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.16.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.16.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	1.00						1.00	1.00	UND
03.16.07	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	5.00						5.00	5.00	UND
03.17.00	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO									
03.17.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
03.17.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
03.17.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	7.00						7.00	7.00	PZA
03.17.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED -	4.00						4.00	4.00	PZA
03.17.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.17.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	1.00						1.00	1.00	UND
03.17.07	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	6.00						6.00	6.00	UND
03.18.00	GRUPO ELECTROGENO									
03.18.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	1.00						1.00	1.00	PTO
03.18.02	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED -	1.00						1.00	1.00	PZA
03.19.00	CONTROL PATRIMONIAL									


 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



03.19.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
03.19.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
03.19.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	8.00						8.00	8.00	PZA
03.19.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
03.19.05	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	PZA
03.19.06	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	8.00						8.00	8.00	UND
03.20.00	TESORERIA									
03.20.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	3.00						3.00	3.00	PTO
03.20.02	INTERRUPTOR SIMPLE I	1.00						1.00	1.00	PZA
03.20.03	INTERRUPTOR SIMPLE II	1.00						1.00	1.00	PZA
03.20.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	6.00						6.00	6.00	PZA
03.20.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	3.00						3.00	3.00	PZA
03.20.06	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	2.00						2.00	2.00	UND
03.20.07	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	2.00						2.00	2.00	UND
03.21.00	SS.HH. 1ER NIVEL									
03.21.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	2.00						2.00	2.00	PTO

JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.21.02	INTERRUPTOR SIMPLE I		2.00					2.00	2.00	PZA
03.21.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		2.00					2.00	2.00	PZA
03.21.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		2.00					2.00	2.00	PZA
03.21.05	CANALETA PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m		10.00					10.00	10.00	UND
03.21.06	CAJA ADOSABLE PARA TOMACORRIENTE		2.00					2.00	2.00	UND
03.22.00	RECURSOS HUMANOS									
03.22.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		3.00					3.00	3.00	PTO
03.22.02	INTERRUPTOR SIMPLE I		1.00					1.00	1.00	PZA
03.22.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO		8.00					8.00	8.00	PZA
03.22.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED		3.00					3.00	3.00	PZA
03.22.05	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO		1.00					1.00	1.00	UND
03.23.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, MODULO DE VIGILANCIA Y ESCALERA A SEMI SOTANO									
03.23.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		5.00					5.00	5.00	PTO
03.23.02	INTERRUPTOR SIMPLE I		3.00					3.00	3.00	PZA
03.23.03	INTERRUPTOR DOBLE III		3.00					3.00	3.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



03.23.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	10.00						10.00	10.00	PZA
03.23.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	9.00						9.00	9.00	PZA
03.23.06	CANAleta PARA CABLES 20 x 12 mm Largo 2 m	10.00						10.00	10.00	UND
03.23.07	DETECTOR DE HUMO / MANTENIMIENTO	3.00						3.00	3.00	UND
03.24.00	VARIOS									
03.24.01	MANTENIMIENTO DEL TABLERO GENERAL PRINCIPAL	1.00						1.00	1.00	GLB
03.24.02	REPOSICION DE CABLE N° 10mm ²	20.00						20.00	20.00	ROLLO
03.24.03	REPOSICION DE CABLE N° 12mm ²	6.00						6.00	6.00	ROLLO
03.24.04	REPOSICION DE CABLE N° 14mm ²	20.00						20.00	20.00	ROLLO
03.24.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NYY DE 35mm	60.00						60.00	60.00	M
03.24.06	TERMINALES A PRESION	3.00						3.00	3.00	M
03.24.07	SUMINISTRO E INSTALCION DE TABLERO PARA INSTALACION DE LLAVE TRANSFERENCIA	1.00						1.00	1.00	UND
03.24.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 250 AMP. TRIFASICO	1.00						1.00	1.00	UND
03.24.09	INSTALACION Y/O CONXION DE LA RED QUE VIENE DEL POZO A TIERRA AL TABLERO GENERAL	1.00						1.00	1.00	GLB
04.00.00	CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA SUSTENTABILIDAD - LUNAHUANA									
04.01.00	PASADIZO 1ER Y 2DO NIVEL									

[Firma]
JUNIOR
ESPIÑAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	12.00						12.00	12.00	PTO
04.01.02	INTERRUPTOR SIMPLE	4.00						4.00	4.00	PZA
04.01.03	INTERRUPTOR DOBLE	10.00						10.00	10.00	PZA
04.01.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	10.00						10.00	10.00	PZA
04.01.05	TOMACORRIENTE - TECHO	10.00						10.00	10.00	PZA
04.01.06	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	24.00						24.00	24.00	PZA
04.01.07	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	12.00						12.00	12.00	PZA
04.02.00	PRIMER NIVEL									
04.02.01	ARTEFACTO DE ILUMINACION REFLECTORES LED DE 100 WATTS	4.00						4.00	4.00	PZA
04.02.02	REPOSICION DE CABLE N° 10mm2	1.00						1.00	1.00	ROLLO
04.02.03	REPOSICION DE CABLE N° 12mm2	4.00						4.00	4.00	ROLLO
04.02.04	REPOSICION DE CABLE N° 14mm2	4.00						4.00	4.00	ROLLO
04.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL	1.00						1.00	1.00	UND
04.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL	2.00						2.00	2.00	UND
04.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP.	3.00						3.00	3.00	UND


ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.02.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N° 14 - VULCANIZADO	2.00						2.00	2.00	ROLLO
04.02.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 - VULCANIZADO	200.00						200.00	200.00	M
04.03.00	SS.HH. 1ER PISO									
04.03.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
04.03.02	INTERRUPTOR DOBLE	2.00						2.00	2.00	PZA
04.03.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
04.04.00	SEGUNDO NIVEL (INDEPENDIZAR 2DA, 3ER Y 4TA AULA)									
04.04.01	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL EXISTENTE	1.00						1.00	1.00	GLB
04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 160 AMP. INDUSTRIAL	1.00						1.00	1.00	UND
04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE 80 AMP. INDUSTRIAL	3.00						3.00	3.00	UND
04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 32 AMP.	2.00						2.00	2.00	UND
04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMICAS MONOFASICO DE 20 AMP.	2.00						2.00	2.00	UND
04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE N°8 TRIFASICO VULCANIZADO	200.00						200.00	200.00	M


SENIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC - SAP DE 1 1/2"	60.00						60.00	60.00	UND
04.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVAS DE 1 1/2" / PARA CABLES ELECTRICOS	20.00						20.00	20.00	UND
04.05.00	AULA 1 - PRIMER PISO									
04.05.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
04.05.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
04.05.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	8.00						8.00	8.00	PZA
04.05.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.05.06	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32	3.00						3.00	3.00	UND
04.05.07	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20	1.00						1.00	1.00	UND
04.05.08	LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP.	1.00						1.00	1.00	UND
04.05.09	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
04.05.10	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	UND
04.06.00	AULA 2 - PRIMER PISO									


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.06.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
04.06.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00						1.00	1.00	PZA
04.06.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	10.00						10.00	10.00	PZA
04.06.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
04.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.06.06	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X32	3.00						3.00	3.00	UND
04.06.07	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20	1.00						1.00	1.00	UND
04.06.08	LLAVE DIFERENCIAL DE 32 AMP.	1.00						1.00	1.00	UND
04.06.09	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
04.06.10	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	UND
04.07.00	ESCALERA Y SS.HH.									
04.07.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00						4.00	4.00	PTO
04.07.02	INTERRUPTOR SIMPLE	4.00						4.00	4.00	PZA
04.07.03	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00						4.00	4.00	PZA
04.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.07.05	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 2X10	3.00						3.00	3.00	UND

[Firma]
JUNIOR ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.07.06	LLAVES TERMICAS / MONOFASICAS VISIBLES 1X20	1.00					1.00	1.00	UND
04.07.07	DETECTOR DE HUMO	2.00					2.00	2.00	UND
04.07.08	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00					1.00	1.00	UND
04.08.00	AULA 3 - PRIMER PISO								
04.08.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	3.00					3.00	3.00	PTO
04.08.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00					1.00	1.00	PZA
04.08.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	8.00					8.00	8.00	PZA
04.08.04	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	3.00					3.00	3.00	PZA
04.08.05	DETECTOR DE HUMO	2.00					2.00	2.00	UND
04.08.06	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00					1.00	1.00	UND
04.09.00	AULA 4 - PRIMER PISO								
04.09.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	4.00					4.00	4.00	PTO
04.09.02	INTERRUPTOR DOBLE	1.00					1.00	1.00	PZA
04.09.03	TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA / EMPOTRADO	28.00					28.00	28.00	PZA
04.09.04	SUMINISTRO DE INSTALACION TOMACORRIENTE INDUSTRIAL	2.00					2.00	2.00	UND
04.09.05	ARTEFACTO DE ILUMINACION FLUORESCENTES LED	4.00					4.00	4.00	PZA


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



04.09.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO T-PB / PARA INDEPENDIZAR	1.00						1.00	1.00	PZA
04.09.07	LLAVE TRIFASICA DE 32 AMP.	1.00						1.00	1.00	UND
04.09.08	LLAVE TRIFASICA DE 30 AMP.	2.00						2.00	2.00	UND
04.09.09	LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP.	1.00						1.00	1.00	UND
04.09.10	DETECTOR DE HUMO	2.00						2.00	2.00	UND
04.09.11	LAMPARA DE EMERGENCIA - Premium 600 LM	1.00						1.00	1.00	UND
05.00.00	CAMPUS UNIVERSITARIO FUNDO DON LUIS									
05.01.00	POSTES EXTERIORES									
05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	200.00						200.00	200.00	M
05.02.00	MATRIZ CASETA VIGILANCIA I, II, III									
05.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	180.00						180.00	180.00	M
05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.	3.00						3.00	3.00	PZA
05.03.00	CABLE PARA INSTALACIONES DE CAMARA DE VIGILANCIA									

I

 JUNIOR
 ESPICHAN ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR NEGRO	380.00						380.00	380.00	M
05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP O PAR PRENSADO COLOR BLANCO	200.00						200.00	200.00	PZA
05.03.03	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP		250.00	0.40	0.50			50.00	50.00	M3
05.03.04	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1"	60.00						60.00	60.00	UND
05.03.05	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 3/4"	30.00						30.00	30.00	UND
05.04.00	TERCER TORREON									
05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	180.00						180.00	180.00	M
05.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.	3.00						3.00	3.00	PZA
05.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 LLAVE TRIFASICA DE 20 AMP	1.00						1.00	1.00	UND
05.05.00	TERCER CENTRAL									
05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	120.00						120.00	120.00	M
05.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.	1.00						1.00	1.00	PZA
05.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS	3.00						3.00	3.00	M
05.06.00	CASETA N°3									


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	80.00						80.00	80.00	M
05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS	3.00						3.00	3.00	M
05.07.00	SS.HH. INTERNO DEL FUNDO (REF. POR LAS LOSAS DEPORTIVAS)									
05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FREETOX N2XOH 0,6/1 KV TRIPLE DE 10 mm2	120.00						120.00	120.00	M
05.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES TRIFASICAS DE 30 AMP.	1.00						1.00	1.00	PZA
05.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LEED DE 100 WATTS	3.00						3.00	3.00	M
05.07.04	EXCAVACION PARA TUBERIA PVC SAP		120.00	0.40	0.50			24.00	24.00	M3
05.07.05	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE 2"	40.00						40.00	40.00	UND


JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DALVEZ Cesar
Antonio FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2021 12:59:25-0500

Importante

Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION



JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>El Contratista y/o Postor, deben contar con el Registro Único del Contribuyente (RUC) en estado ACTIVO y condición de HABIDO.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación: Adjunta una copia simple de la Ficha RUC correspondiente. Con una antigüedad de impresión de 30 días calendario</p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>01 Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista: Titulado, Colegiado y Habilitado</p> <p>02 Técnico en Electricidad: Técnico en Electricidad - Titulado</p> <p>Acreditación:</p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso EL TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo de ambas caras) a fin de acreditar la formación académica requerida.

En el caso del Técnico en Electricidad (Título en Técnico en Electricidad deberá adjuntar la copia simple del título en ambas caras)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

01 Ingeniero Electricista y Ingeniero Mecánico Electricista: Tres (03) años de experiencia desarrollando funciones como Residente de obra y/o Supervisor en Obras , en el sector Público y/o privado, contados a partir de la obtención de su Colegiatura.

La Experiencia del residente de obra y/o Supervisor de obras, serán en las siguientes obras:

Construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o reubicación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación de transformadores y generadores eléctricos. De todo tipo de proyectos de tendido de redes eléctricas de media y baja tensión. Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas Eléctricos Rurales, Líneas y/o Redes Primarias, Redes Secundarias. (!) Sistemas de Utilización en media y baja tensión y servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas

02 técnicos en Electricidad: Experiencia un (01) año en Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y la experiencia se contará desde la obtención del Título

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para](#)

ESPINOSA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

ESPIRITAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107728

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 489,000.00 soles (Cuatrocientos Ochenta y Nueve mil con 00/100)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 SOLES), por la prestación de servicios y/o mantenimientos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- ✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**
- ✓ **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS ELÉCTRICOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- ✓ **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20)

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede considerarse como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado"


JUNIOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 157738



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar


JUNIOR
ESPINOZA ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738

*Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado**

(...)

**Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia*.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 – Ley Modificatoria N° 30515

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*


AUNTOR
ESPICHAN ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 197738



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ GÁLVEZ Cesar
Antonio FAU 20401363-02 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2021 12:59:05-0500

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD

PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-UNDC – PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*